

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN
(DIRECTOR)

Diccionario político y social del mundo iberoamericano

La era de las revoluciones, 1750-1850

[Iberconceptos-I]

Editores

Cristóbal Aljovín de Losada
João Feres Júnior
Javier Fernández Sebastián
Fátima Sá e Melo Ferreira
Noemí Goldman
Carole Leal Curiel
Georges Lomné
José M. Portillo Valdés
Isabel Torres Dujisin
Fabio Wasserman
Guillermo Zermeño

Fundación Carolina
Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Madrid, 2009

Los editores de esta obra expresan su agradecimiento al Grupo Santander por el apoyo recibido para su difusión.



Fundación Carolina
General Rodrigo, 6, 4.ª planta
28003 Madrid
www.fundacioncarolina.es

Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Fernando el Santo, 15, 1.º
28010 Madrid
www.secc.es

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Plaza de la Marina Española, 9
28071 Madrid
<http://www.cepc.es>

Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://www.060.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático.

© JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.)
© De esta edición, 2009: FUNDACIÓN CAROLINA
© De esta edición, 2009: SOCIEDAD ESTATAL DE CONMEMORACIONES CULTURALES
© De esta edición, 2009: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

NIPO: 005-09-045-2
I.S.B.N.: 978-84-259-1462-1 (CEPC)
I.S.B.N.: 978-84-96411-66-1 (SECC)
Depósito legal: BI-2069-09

Diseño de cubierta: ÁREA GRÁFICA ROBERTO TURÉGAÑO
Imagen cubierta: «Carte nouvelle de la mer du Sud», de Andries de Leth

Fotocomposición e impresión: COMPOSICIONES RALI, S.A.
Particular de Costa, 8-10, 7.ª planta
48010 Bilbao

ÍNDICE

Relación de autores	11
Cuadro sinóptico de voces y autores	17
Siglas y abreviaturas	19
INTRODUCCIÓN. HACIA UNA HISTORIA ATLÁNTICA DE LOS CONCEPTOS POLÍTICOS, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	23
1. Presentación y bases metodológicas	25
2. Hipótesis de partida	27
3. Contenido, fuentes y estructura interna del Diccionario	32
4. Las Revoluciones iberoamericanas, doscientos años después. El desafío de la modernidad	35
5. Las Revoluciones iberoamericanas como laboratorio político. Historia conceptual y comparatismo	40
Agradecimientos	47
1. AMÉRICA/AMERICANO	49
El concepto de América en el mundo atlántico (1750-1850): Perspectivas teóricas y reflexiones sustantivas a partir de una comparación de múltiples casos, por <i>João Feres Júnior</i>	51
Argentina - Río de la Plata	68
Brasil	80
Chile	91
Colombia - Nueva Granada	101
España	116
México - Nueva España	130
Perú	142
Portugal	153
Venezuela	166
2. CIUDADANO/VECINO	177
Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República, por <i>Cristóbal Aljovín de Losada</i>	179
Argentina - Río de la Plata	199
Brasil	211
Chile	223

Colombia - Nueva Granada.....	234
España	247
México - Nueva España	259
Perú.....	271
Portugal	282
Venezuela.....	293
3. CONSTITUCIÓN	305
<i>Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías iberoamericanas, por José M. Portillo Valdés</i>	<i>307</i>
Argentina - Río de la Plata.....	325
Brasil.....	337
Chile	352
Colombia - Nueva Granada.....	364
España	374
México - Nueva España	383
Perú.....	392
Portugal	401
Venezuela.....	413
4. FEDERACIÓN/FEDERALISMO	423
De los muchos, uno: El federalismo en el espacio iberoamericano, por <i>Carole Leal Curiel</i>	<i>425</i>
Argentina - Río de la Plata.....	451
Brasil.....	462
Chile	473
Colombia - Nueva Granada.....	486
España	498
México - Nueva España	506
Perú.....	517
Portugal	525
Venezuela.....	536
5. HISTORIA.....	549
Historia, experiencia y modernidad en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Guillermo Zermeño Padilla.....</i>	<i>551</i>
Argentina - Río de la Plata.....	580
Brasil.....	593
Chile	605
Colombia - Nueva Granada.....	616
España	628

México - Nueva España	642
Perú.	654
Portugal	666
Venezuela	681
6. LIBERAL/LIBERALISMO	693
Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano. «Liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	695
Argentina - Río de la Plata	732
Brasil.	744
Chile.	756
Colombia - Nueva Granada.	770
España	783
México - Nueva España	797
Perú.	808
Portugal	824
Venezuela.	836
7. NACIÓN.	849
El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Ibe- roamérica (1750-1850), por <i>Fabio Wasserman</i>	851
Argentina - Río de la Plata	870
Brasil.	882
Chile.	894
Colombia - Nueva Granada.	906
España	919
México - Nueva España	929
Perú.	941
Portugal	953
Venezuela.	967
8. OPINIÓN PÚBLICA	979
Legitimidad y deliberación. El concepto de opinión pública en Ibero- américa, 1750-1850, por <i>Noemí Goldman</i>	981
Argentina - Río de la Plata	999
Brasil.	1011
Chile.	1024
Colombia - Nueva Granada.	1037
España	1050
México - Nueva España	1065

Perú.....	1077
Portugal.....	1091
Venezuela.....	1104
9. PUEBLO/PUEBLOS.....	1115
Entre viejos y nuevos sentidos: «Pueblo» y «pueblos» en el mundo iberoamericano, 1750-1850, por <i>Fátima Sá e Melo Ferreira</i>	1117
Argentina - Río de la Plata.....	1139
Brasil.....	1151
Chile.....	1163
Colombia - Nueva Granada.....	1176
España.....	1190
México - Nueva España.....	1202
Perú.....	1218
Portugal.....	1228
Venezuela.....	1241
10. REPÚBLICA/REPUBLICANO.....	1251
De la República y otras repúblicas: La regeneración de un concepto, por <i>Georges Lomné</i>	1253
Argentina - Río de la Plata.....	1270
Brasil.....	1282
Chile.....	1293
Colombia - Nueva Granada.....	1306
España.....	1321
México - Nueva España.....	1332
Perú.....	1345
Portugal.....	1357
Venezuela.....	1369
Apéndice cronológico.....	1381
Argentina - Río de la Plata.....	1383
Brasil.....	1387
Chile.....	1390
Colombia - Nueva Granada.....	1394
España.....	1400
México - Nueva España.....	1404
Perú.....	1408
Portugal.....	1414
Venezuela.....	1419

NACIÓN

ARGENTINA – RÍO DE LA PLATA

Nora Souto
Fabio Wasserman

A mediados del siglo XVIII la voz nación tenía diversos usos y significados. Por un lado, hacía referencia al lugar de nacimiento, uso ya registrado en el ámbito de las universidades y los concilios eclesiásticos medievales. Por otro lado, era empleada para distinguir a una población caracterizada por una serie de rasgos étnicos o culturales como lengua, religión o costumbres. Finalmente, era utilizada para designar a poblaciones que compartían unas mismas leyes o debían obediencia a un mismo poder, acepción política que había comenzado a difundirse desde principios del setecientos (Chiaramonte, 2004).

Respecto del primer conjunto de significados, las ediciones del *Diccionario de la Real Academia Española* de los siglos XVIII y XIX definen la nación como «lugar de nacimiento», «colección de los habitantes en alguna Provincia, País ó Reino» y «extranjero», mientras que el *Diccionario Castellano con las voces de Ciencias y Artes* (1786-1788) acota, por su parte, que el uso del plural se reserva a los pueblos idólatras. Dichas acepciones, aunque no comportaban necesariamente la posesión de rasgos étnicos o culturales idiosincrásicos, tendieron a fundirse en el uso con este otro significado, tal como se puede apreciar en la definición que hace el funcionario español Félix de Azara a fines del siglo XVIII: «Llamaré nación a cualquiera congregación de indios que tengan el mismo espíritu, formas y costumbres, con idioma propio tan diferente de los conocidos por allá, como el español del alemán» (Azara, [1847] 1943,100). Amalgama que se advierte también en la denominación de las asociaciones que agruparon a la población negra de Buenos Aires hasta avanzado el siglo XIX: nación congo, nación benguela, etc.

El sentido político aparece consignado en el citado *Diccionario Castellano...* donde se explica que nación es el «nombre colectivo que significa algún pueblo grande, Reino, o Estado. Sujeto a un mismo Príncipe, o Gobierno». Esta definición, que alude a una comunidad vinculada por la obediencia a una misma autoridad y a sus leyes, permite entender el uso indistinto de términos como nación, Estado o cuerpo político para referirse al conjunto de súbditos o vasallos del rey, tal como lo hace el fiscal de la Audiencia de Charcas, Victorián de Villava, en su *Discurso sobre la mina de Potosí*, donde además se permite incluir a españoles e indígenas (Villava, 1793; Chiaramonte, 1997, 210 y 213). La consideración de estos últimos entre las «clases del Estado» evidencia que los vínculos generados por

la lengua, la religión o el pasado común podían contribuir a la reunión de un grupo humano pero de ningún modo se consideraban indispensables para la formación de una nación y, por tanto, indica que la noción política y la étnica circulaban por carriles diversos sin que se conjugaran ambos sentidos.

La identificación de la nación con el conjunto de súbditos de la corona estaba muy extendida en el mundo iberoamericano de fines del siglo XVIII, como así también la teoría según la cual el rey recibía la soberanía en forma directa de Dios sin intermediación de otro sujeto, doctrina que tuvo un particular impulso por parte de los Borbones. No obstante, el papel atribuido a la nación puede variar según el autor que se tome en cuenta. Para algunos, la nación es un sujeto pasivo que debe limitarse a recibir protección real, sometándose al monarca en virtud de su doble condición de soberano y vicario de Dios, con lo cual la obediencia política halla su fundamento en la obediencia religiosa que como católicos deben los súbditos al rey. Otros autores, en cambio, admiten el despliegue de algún tipo de acción cívica entre los súbditos que componen la nación sin por ello cuestionar la soberanía del rey (Portillo Valdés, 2000). Ambas perspectivas pueden encontrarse, por ejemplo, en *Religión y fidelidad argentina*, un texto escrito hacia 1809 por Francisco Bruno de Rivarola que permaneció inédito por casi dos siglos. En su primer tomo, este funcionario de la Corona afincado en Buenos Aires formula trece propuestas tendentes a fortalecer la religión y la fidelidad al rey entre la población local, plan que se encuadra en la línea reformista que promovía iniciativas de esta índole entre los padres de familia que conformaban la comunidad local. El segundo tomo, en cambio, es un breve tratado sobre el origen del poder real y las obligaciones de los súbditos, en el que se establece una estrecha relación entre religión y obediencia política a la autoridad cuyo poder deriva directamente de Dios. El énfasis está puesto en señalar como «funestas» y «erróneas» las doctrinas pactistas del origen del poder político procedentes del iusnaturalismo moderno «que atribuyen haber dado el pueblo a los monarcas el poder, la autoridad y suprema facultad de mandar», lo que confirma, por otra parte, la amplia difusión de las mismas en el espacio rioplatense (Rivarola, [1809] 1982, 300).

Si bien tras la Revolución iniciada en mayo de 1810 siguieron persistiendo ambos sentidos de nación, el étnico y el político, este último logra adquirir mayor densidad y relevancia. Es que buena parte de las disputas referidas a la posibilidad de erigir nuevas unidades políticas en el territorio del ex virreinato se articularon en torno al concepto de nación, asociado también ahora a otros como soberanía, representación y constitución.

Las abdicaciones de Bayona en 1808 y la caída de la Junta Central de Sevilla en 1810 dieron pie a la asunción de la soberanía por los pueblos, es decir, por las ciudades, en virtud de la teoría de la retroversión. Es por ello que la nación no aparecía como el único sujeto de imputación soberana: también los pueblos y provincias eran concebidos como sujetos de derechos con capacidad para actuar legítimamente. En efecto, la constante presencia de expresiones como «nuestros pueblos», «pueblos» o «estas provincias», sea como equivalentes o simplemente asociadas a nación, evidencia que, en los primeros años de la Revolución, el sentido predominante de esta última es el de una entidad producto del agregado de

los pueblos que han recuperado su soberanía. En consecuencia, para muchos, el poder de la nación emanaba de la suma de esas soberanías. Pero, a su vez, esta idea de nación entra en colisión con otra que, proveniente de la Revolución francesa, concibe una soberanía única e indivisible de índole ideal y abstracta que se sitúa por encima de sus partes (Goldman y Souto, 1993). A grandes rasgos, estas dos vertientes que informaron el concepto de nación, y que admitían también diversas variantes, dieron lugar a tendencias antagónicas de organización estatal tal como se puede apreciar en los conflictos políticos y en las asambleas constituyentes: la noción plural de nación se correspondió con la propuesta confederal y la singular con la centralista o unitaria.

Uno de los intentos más claros por instaurar la idea de una nación abstracta es la del diputado por Corrientes y líder de la Logia Lautaro, Carlos de Alvear, quien logra que la Asamblea Constituyente reunida entre 1813 y 1815 sancione su iniciativa para que los diputados de las Provincias Unidas sean considerados diputados de la «nación en general», sin perder por ello la denominación del pueblo al que deben su nombramiento (8-III-1813, Ravignani, 1937, I, 21). No obstante, *El Redactor de la Asamblea* comenta que «[...] es indudable que los representantes del pueblo no pueden tener otra mira que la felicidad universal del estado, y la de las provincias que los han constituido, sólo en cuanto aquélla no es sino una suma exacta de todos los intereses particulares». Y a pesar de que considera «hipotética la contradicción del interés parcial de un pueblo con el común de la nación», aclara «que en concurso de ambos, éste debe siempre prevalecer, determinando en su favor la voluntad particular de cada diputado considerado distributivamente» (Ravignani, 1937, I, 21). La insistencia en señalar la preeminencia del interés nacional muestra que no es evidente que aquél deba sostenerse por encima de los intereses particulares de los pueblos.

Esta tensión entre la nación y los pueblos o provincias constituyó un tema recurrente en las disputas relativas a la formación del nuevo estado, particularmente las suscitadas en las asambleas constituyentes. La nunca aplicada Constitución centralista de 1819, fruto del congreso constituyente de 1816-1820, enuncia en su artículo 105 que es en «la Nación, en quien originariamente reside la Soberanía» (*ibíd.*, 1939, VI, 718). Sin embargo, la forma en que debían elegirse los futuros diputados suscitó un debate que evidencia la falta de consenso y la existencia de diversas concepciones sobre qué era o debía ser esa nación: la propuesta de que los diputados fueran designados por provincias en virtud de su población –representación proporcional acorde con la noción de una nación compuesta por ciudadanos–, fue resistida por algunos congresistas que no estaban dispuestos a resignar el derecho de representación del que hasta entonces habían gozado ciudades y villas y por el cual se concebía a la nación como un agregado de pueblos.

Otra cuestión que afectó no tanto a la definición del concepto de nación como a sus usos, fue la de la relativa indefinición de su referente territorial –problema estrechamente ligado a las dificultades que encontraron los gobiernos centrales para establecer una jurisdicción donde su autoridad fuera indiscutida. Si en los primeros años nación podía remitir tanto a la española –integrada ya por la tota-

lidad de los dominios de la Corona o sólo por la Península– como a América –que podía reunir a los pueblos y provincias hispanoamericanos o limitarse a los del ex Virreinato–, la cuestión de sus límites permaneció abierta incluso después de la ruptura del vínculo con la monarquía española en julio de 1816. La hipótesis de incorporar a Perú e incluso a Chile después de su liberación del dominio realista se vislumbra en el reemplazo de «Provincias Unidas del Río de la Plata» –nombre usado desde 1811– por el más impreciso de «Provincias Unidas en América del Sud», empleado tanto en la Declaración de la Independencia de 1816 como en la Constitución de 1819 (Zorraquín Becú, 1966). Desaparecido el gobierno central en 1820, la aspiración de integrar en un mismo Estado a las provincias del Alto Perú, al Paraguay y a la Banda Oriental permaneció como un horizonte de posibilidad, así como también la separación definitiva de algunas de las provincias rioplatenses conformando nuevos Estados.

A pesar de esta imprecisión, desde 1815 los redactores de la *Gazeta de Buenos-Ayres* se muestran empeñados en sostener la existencia de la nueva nación destacando el ejercicio de sus atribuciones soberanas. Dan, además, una definición que, a esta altura, resulta familiar: «Una nación no es más que la reunión de muchos Pueblos y Provincias sujetas a un mismo gobierno central, y a unas mismas leyes» (*Gazeta*, 13-V-1815, IV, 261). La libertad y aun la calidad de estado independiente la hacen remontar a 1810, de allí que el 25 de Mayo sea calificado como «la más digna, la más ilustre, la más amada de los corazones patriotas entre todas las fiestas nacionales» (*ibid.*, 27-V-1815, IV, 273). La independencia y la capacidad para erigir instituciones propias son, por su parte, los tópicos preferidos para justificar su existencia: «Ascender de la condición degradante de una Colonia oscura a la jerarquía de una Nación; dictarse sus propias leyes; elegir su forma de gobierno; imponerse sus contribuciones; [...] invertir en las mejoras y esplendor del país sus propios recursos, [...] tener Marina, Ejércitos, Generales, Oficiales [...], tales son entre otras muchas de las consecuencias de la libertad, hacia la cual dimos el primer paso el 25 de Mayo de 1810» (*ibid.*, 27-V-1815).

Con la caída del gobierno central en 1820 aflora el protagonismo de numerosas entidades provinciales que proclaman, mediante la firma de pactos entre sí, su autonomía y soberanía. No obstante, su voluntad de unión sumada a la necesidad de resolver cuestiones prácticas como la firma de un tratado de amistad y comercio con Gran Bretaña, promovió la reunión de un Congreso Constituyente entre 1824 y 1827, donde volvieron a ponerse en discusión distintas concepciones de nación. Al respecto corresponde señalar la existencia de algunos principios que eran compartidos por todos los diputados, fueran éstos partidarios de la forma de unidad o de la federal, porteños (de Buenos Aires) o provincianos. Una de las cuestiones que no despierta posiciones encontradas es la del origen pactado de la nación, noción que se hallaba muy extendida en la época a través de la difusión del derecho natural y de gentes. En el curso de *Instituciones de Derecho Natural y de Gentes* dictado por el Dr. Antonio Sáenz en la Universidad de Buenos Aires, se lee lo siguiente: «La sociedad llamada así por antonomasia se suele también denominar nación y Estado. Ella es una reunión de hombres que se han sometido voluntariamente a la dirección de algu-

na suprema autoridad, que se llama también soberana, para vivir en paz, y procurarse su propio bien y seguridad» (Sáenz, [1822-1823] 1939, 61). La controversia se plantea en torno a la vigencia de ese pacto y, por tanto, a la existencia misma de la nación.

En 1825, cuando la guerra con el Imperio del Brasil por la anexión de la Banda Oriental es inminente, se desarrolla en el seno del Congreso un intenso debate en torno a la iniciativa de los unitarios de crear un ejército nacional antes de sancionar la Constitución. El portavoz de los defensores del proyecto es el diputado por Buenos Aires Julián Segundo de Agüero, quien sostiene –frente a los que se oponen con el argumento de que no existe aún nación constituida– que «todos los pueblos del mundo, cuando empiezan a tratar de darse constitución, se consideran como nación, y por lo mismo tratan de organizarse bajo leyes constitucionales» (Ravignani, 1937, I, 1319). Juan Ignacio Gorriti, diputado por Salta, también unitario pero opositor al proyecto, después de afirmar que una nación es una sociedad que se rige por «una misma ley» y un «mismo gobierno», se pregunta: «¿qué cosa es una nación libre? Es una sociedad en la cual los hombres ponen a provecho en común sus personas, propiedades, y todo lo que resulta de esto [...]. Cuando ceden y ponen a beneficio de la sociedad esta porción de bienes, es porque las consideraciones con que ellos las ceden y las condiciones que exigen son ventajosas al individuo, que la conservación de sus derechos plenos en el estado de la naturaleza. Es pues en este sentido que yo he dicho, y repito que no tenemos nación» (*ibid.*, 1325).

Mientras Agüero hace prevalecer el supuesto de una voluntad nacional como fundamento de su existencia, Gorriti insiste en asociar nación con Constitución y forma de gobierno destacando así la importancia de la previa negociación de intereses particulares que ello implica. Agüero se acerca, sin embargo, a Gorriti cuando esboza su propia definición: «Las naciones se constituyen de varios modos por el pacto que forman todos los individuos que las componen; y en este sentido nadie puede dudar de que componemos nosotros una nación; porque no hay un ciudadano perteneciente a estos estados que no haya clamado por formar una nación, y un estado, [...] y por eso han mandado sus diputados al congreso y los diputados reunidos con el mayor celo [...] han celebrado un pacto solemne desde el principio de su instalación, de formar una nación libre e independiente y sostener esta libertad e independencia a costa de los mayores sacrificios» (Ravignani, 1937, I, 1320). De este modo, Agüero suma a la voluntad de los asociados la concurrencia de los diputados de las provincias al congreso.

Pese a la disidencia observada entre algunos diputados unitarios, es patente el intento por imponer la noción de una nación abstracta compuesta por ciudadanos cuya soberanía es indivisible. Al menos es muy claro para la oposición federal. Con motivo del debate sobre la creación de una capital para el nuevo Estado, Pedro Feliciano Cavia, advierte desde *El Ciudadano* la raíz doctrinal que diferencia a la oposición de quienes respaldan el proyecto: «Los amigos de estas doctrinas se empeñan también en levantar en sus injustas fantasías una *nación ideal*, separada enteramente de sus miembros. Mas así como el cuerpo humano no es otra cosa que el conjunto de las partes que lo componen, del mismo modo la na-

ción consiste en los pueblos, cuya armonía y vigorosa acción son precisas para formar un todo» (*El Ciudadano*, 3-VI-1826, 204).

Tras el fracaso del Congreso y la disolución del gobierno nacional en 1827, se afianzó el carácter soberano de las provincias. Éstas se fueron uniendo en una Confederación basada en el *Pacto Federal* celebrado por los gobiernos litorales en 1831 al que, por convicción, interés, necesidad o imposición, se fueron adhiriendo el resto en los años siguientes. Y si bien no desapareció del horizonte la posibilidad de erigir una soberanía nacional, se hizo evidente que sólo podía surgir a partir de acuerdos entre las provincias, por lo que hasta pasada la mitad de siglo siguió prevaleciendo la idea de que la nación debía constituirse mediante pactos.

Pese a todo, en las décadas de 1830 y 1840, el concepto de nación sufrió algunas inflexiones que lo tensaron y dotaron de mayor densidad al dar cuenta de estados de cosas y de horizontes de expectativas más amplios. En primer lugar, porque se extendió su asociación con valores, instituciones y modos de vida locales condensados en la voz nacionalidad. En esto resultó decisiva la recepción del principio de las nacionalidades, pero también pesó la experiencia compartida durante más de veinte años que afectó el discurso y los términos utilizados para dar cuenta de la misma como Patria, República o Argentina (Chiaramonte, 1997). En segundo lugar, porque la propia nación siguió siendo objeto de arduas disputas que procuraban dotarla de contenidos sociales, culturales, políticos, institucionales y territoriales.

El centro de estas disputas fue el régimen rosista, cuyos publicistas articulaban una idea de nación que aunaba motivos nativistas –a veces con tintes xenóforos– junto a otros de carácter político y territorial (Myers, 1995). Más aún, procuraron identificar a la nación con el propio régimen utilizando para ello sintagmas como la «Causa Nacional de la Federación», mientras que calificaban a sus opositores como antinacionales. Esta identificación del rosismo con la nación, que permitía legitimar la intervención en los asuntos internos de otras provincias a pesar de ser soberanas, mostró también su efectividad durante los conflictos con Francia e Inglaterra. Así, y en relación a su resistencia al bloqueo francés del puerto de Buenos Aires entre 1838 y 1840, la Sala de Representantes califica a Rosas como «celoso defensor de la independencia nacional, le vimos sostener con delicado tino, pero con heroica resolución, los derechos santos de nuestra nacionalidad, contra el poder colosal de una nación fuerte y guerrera» (*Rasgos*, [1842] 1975, XXXIII).

El carácter determinante que tuvieron los conflictos entre el rosismo y sus opositores puede apreciarse en el hecho de que en ocasiones llevó a rebasar el marco conceptual en el que éstos modelaban sus propuestas. Fue así, por ejemplo, que a principios de la década de 1830 se enunció un programa político que postulaba como sujeto a la nación entendida en clave étnica o cultural. Tras la firma del *Pacto Federal* se produjo una polémica entre dirigentes y publicistas de Corrientes y Buenos Aires cuya posición fue sostenida por el publicista napolitano Pedro de Angelis, quien provocativamente afirmó que «la soberanía de las provincias es absoluta, y no tiene más límites que los que quieren pres-

cribirle sus mismos habitantes. Así es que el primer paso para reunirse en cuerpo nacional debe ser tan libre y espontáneo como lo sería para Francia el adherirse a la alianza de Inglaterra» (*El Lucero*, n° 843, 17-VIII-1832). Esto motivó una respuesta indignada del correntino Pedro Ferré quien, por el contrario, sostenía que «la soberanía de las provincias no es absoluta, ni están en los momentos de dar el primer paso para reunirse en cuerpo de nación. *Estamos más adelante, y aquel primer paso está ya dado [...]*», añadiendo luego que «los pueblos estaban obligados a reunirse en cuerpo de nación por la fuerza irresistible del instinto, que inspiraba esta necesidad a hombres que habitaban un mismo continente, que tienen los mismos hábitos y costumbres, que habían mezclado su sangre en el largo periodo de más de *trescientos años*, que se comunican entre sí por relaciones de interés, que hablan un mismo idioma; y finalmente, que profesan *una misma religión y un mismo culto [...]*» (Ferré, 1832-1833; Ravignani, 1922, 265-267).

Esta formulación no pasó, sin embargo, de ser una expresión aislada, pues primaba el consenso en torno al carácter soberano de las provincias y, así, a la necesidad de que cualquier mutación política fuera resultado de acuerdos entre las mismas más que un hecho inevitable derivado de una supuesta homogeneidad étnica o cultural. Este consenso fue tanto producto del marco sociopolítico e institucional vigente, como de los conflictos desatados por la imposición del orden rosista en el territorio rioplatense. Es que uno de los mejores argumentos que podían presentar sus opositores frente a este avance era la calidad soberana de las provincias, tal como lo hizo más de un antiguo unitario. Al plantearse, por ejemplo, la posibilidad de crear un nuevo Estado que agrupara las provincias litorales y, potencialmente, a Uruguay y Paraguay, el publicista Florencio Varela alega que es una propuesta que no lo convence pero a la que no puede hacerle objeciones de principios por tratarse de decisiones soberanas (*Comercio del Plata* n° 207, 20-VI-1846). Pocos meses más tarde advierte, sin embargo, que las provincias «[...] forman una asociación *que ha pactado constituirse* en nación independiente pero que todavía *no se ha constituido*» (*Comercio del Plata*, n° 361, 23-XII-1846). Al año siguiente tensa aún más la idea en esa dirección al señalar que «[...] en nada pensamos menos que en dividir las provincias, en desmembrar la nacionalidad argentina, representación en América de tantas glorias militares, civiles y administrativas» (*Comercio del Plata*, n° 592, 8-X-1847). Enunciados que, al igual que en el caso de Ferré, resultan incomprensibles si no se los sitúa en el conflictivo escenario político y se consideran las alternativas barajadas en cada circunstancia en lo que hace a la articulación de un frente opositor al rosismo.

La voz nacionalidad, que imprimía un halo de trascendencia al concepto de nación, logró una importante difusión en la década de 1840. Sin embargo, no es del todo claro qué rasgos la hacían acreedora de ese nombre y qué pueblos la conformaban o debían conformarla. En relación a la primera cuestión, siguió primando su calificación como americanos aunque comenzaba a hacerse más nítida la existencia de una experiencia política, social y cultural argentina. En cuanto a los pueblos que la constituían o debían constituirla, se trataba de una disputa

abierta en la que el rosismo sostenía que debía unificarse todo el territorio rioplatense siguiendo a grandes rasgos la traza del antiguo Virreinato. En lo que aquí interesa se advierte que aún no se había producido el proceso de homologación entre la idea de nación como un conjunto de pueblos, familias o individuos sometidos a un mismo gobierno y unas mismas leyes, y la que hace referencia a una homogeneidad étnica indivisa y circunscripta territorialmente que es a la que tendería el concepto de nacionalidad. Por eso el político y publicista unitario Valentín Alsina podía sostener que «la festividad del 25 de Mayo» no es de partido ni de individuos, sino de nación, pues «ella es común a argentinos y orientales, porque en 1810, la Banda Oriental era parte constitutiva de la nacionalidad argentina» (*Comercio del Plata*, n° 1602, 24-V-1851).

La difusión de esta voz también se debió a innovaciones conceptuales promovidas por los jóvenes románticos autoproclamados como una *Nueva Generación*, que fueron los primeros en plantear sistemáticamente un programa de organización nacional que tenía por presupuesto la erección de una cultura y una identidad nacional. Y si bien deploraban el predominio de las identidades y los intereses locales, no pudieron sustraerse a las condiciones en las que debieron actuar, tanto las de carácter sociopolítico como las discursivas, motivo por el cual su producción es de gran interés para indagar la deriva del concepto de nación teniendo presente sus potencialidades y limitaciones para dar cuenta de experiencias existentes o proyectadas.

En sus primeros trabajos escritos a fines de la década de 1830 planteaban la necesidad de dar forma a una cultura y a una conciencia nacional, completando así la emancipación iniciada en 1810: «La filosofía pues, que es el uso libre de una razón formada, es el principio de toda nacionalidad, como de toda individualidad. Una nación no es una nación sino por la conciencia profunda y reflexiva de los elementos que la constituyen. [...] Es pues ya tiempo de comenzar la conquista de una conciencia nacional, por la aplicación de nuestra razón naciente, a todas las fases de nuestra vida nacional» (Alberdi, [1837] 1984, 122-123). Sin embargo, no es tan clara la delimitación de lo nacional. Por un lado, porque esa emancipación intelectual la concebían en clave americana: el mismo Alberdi advierte pocas líneas después en relación a la estructura de su sociedad «que sus elementos, mal conocidos hasta hoy, no tienen una forma propia y adecuada. Que ya es tiempo de estudiar su naturaleza filosófica, y vestirles de formas originales y americanas» (Alberdi, [1837] 1984, 124). Por el otro, porque hacían un reconocimiento explícito del carácter soberano de las provincias, admitiendo que la nación debía ser fruto de un acuerdo entre ellas más que expresión de una esencia nacional preexistente. Noción pactista que, con diversas variantes, asumieron como propia, como lo hizo el poeta Esteban Echeverría en un manual escolar: «El conjunto de familias formando una sociedad que vive de una vida común, sometida voluntariamente a leyes peculiares, es lo que se llama un pueblo o una nación» (Echeverría, [1846] 1951, 379).

Pero el mayor problema que encontraban en tanto románticos era el vacío de tradiciones locales sobre las cuales poder erigir un nuevo orden. De ese modo, y éste es uno de los rasgos singulares del concepto de nación desarrolla-

do por la *Nueva Generación*, entendían que la misma recibía su orientación del futuro y no de un pasado que quería ser dejado atrás en forma definitiva. Más aún, y dado que ese pasado seguía gravitando en su presente, se consideraban los únicos portadores de atributos capaces de aportar a su constitución, tal como hicieron explícito en su texto programático: «La asociación de la joven generación argentina, representa en su organización provisoria el porvenir de la nación argentina [...]. Ella trabajará en conciliar y poner en armonía el ciudadano y la patria, el individuo y la asociación: y en preparar los elementos de la organización de la nacionalidad argentina sobre el principio democrático» (Echeverría, 1846; Palcos, 1940, 186).

Esta concepción sufrió algunos cambios en la década de 1840 cuando los jóvenes románticos se debieron exiliar por su oposición al rosismo. En esos años comenzaron a considerar a otros sectores para poder derrotar a Rosas y dar forma a un nuevo proyecto de nación, tal como se advierte, por ejemplo, en la tercera parte del *Facundo* de Sarmiento. Estos hechos, sumados a la propia experiencia del exilio, promovieron que en su discurso se extendiera y cobrara mayor precisión la identidad nacional argentina que hasta entonces había coexistido con las provinciales y la americana (Wasserman, 1997 y 1998).

Claro que la experiencia del exilio no sólo afectó a los escritores románticos, sino al conjunto de los opositores al régimen rosista. En ese marco, el concepto de nación reforzó su proyección hacia el futuro, pues les permitía atisbar un horizonte de esperanza. Es por eso que Alsina podía señalar en un artículo dedicado a celebrar la revolución de 1810 que «serán nuestros hijos, o los hijos de nuestros nietos, los que empiecen a gozar el bien que preparó el santo día de Mayo: pero el bien llegará: llegará al través de montones de cadáveres, de mares de lágrimas: pero llegará: la nación no perece y tendrá *porvenir* [...]» (*Comercio del Plata*, n° 1013, 25-V-1849).

La derrota de Rosas en 1852 sentó nuevas condiciones para la organización política de los pueblos del Plata. En esas circunstancias resultó decisivo el concepto de nación por su capacidad para actuar como vector u orientador de las acciones públicas, centrándose las discusiones en la forma en la que ésta debía constituirse en el marco de una serie de conflictos que se prolongaron hasta la consolidación del Estado nacional hacia 1880. Sin que surgieran nuevos sentidos, algunos se fueron afianzando –como los referidos a una homogeneidad étnica– y otros se fueron volviendo opacos paulatinamente –como los de raíz pactista–. Este deslizamiento se advierte en el propio proceso constitucional: mientras que en 1852 Alberdi propone en las *Bases* declarar a los diputados constituyentes «representantes de las provincias de la Confederación Argentina» (Alberdi, [1852] 1981, 285), al año siguiente éstos deciden considerarse «representantes del pueblo de la Confederación Argentina» (*Constitución*, 1853), y al reformarse la Constitución en 1860 para permitir la incorporación de Buenos Aires, lo hacen como «representantes del pueblo de la Nación Argentina» (*Constitución*, 1860). Concepción singular que presidió de ahí en adelante las sucesivas convenciones constituyentes así como también todos los discursos referidos a la Argentina.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

- ALBERDI, Juan Bautista (1984): *Fragmento Preliminar al estudio del derecho* [1837], Buenos Aires, Biblos.
- ALBERDI, Juan Bautista (1981): *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1981 [Valparaíso, 1852].
- AZARA, Félix de, (1943): *Descripción e historia del Paraguay y del Río de la Plata*, Buenos Aires, Editorial Bajel [Escrita en 1790, 1ª ed. Madrid, 1847].
- Comercio del Plata* (1845-1859): Montevideo, Imprenta del Comercio del Plata.
- Constitución de la Confederación Argentina* (2000): Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes [1853].
- Constitución de la Nación Argentina reformada por la Convención Nacional* (2000): Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes [1860].
- Diccionario Castellano con las voces de Ciencias y Artes* (1786-1788): en Álvarez De Miranda (comp.), *Lexicografía española peninsular. Diccionarios Clásicos (II)*, Serie VIII; *Lingüística y antecedentes literarios de la Península Ibérica*, Colección Clásicos Tavera, vol. 8.
- Diccionario de la Lengua Castellana*: ediciones s. XVIII y XIX, en www.rae.es.
- ECHVERRÍA, Esteban (1940): *Dogma Socialista de la Asociación Mayo, precedido de una ojeada retrospectiva sobre el movimiento intelectual en el Plata desde el año 37* [Montevideo, 1846], ed. crítica y documentada a cargo de Alberto Palcos, La Plata, Universidad Nacional de la Plata.
- ECHVERRÍA, Esteban (1951): *Manual de enseñanza moral para las escuelas primarias del Estado Oriental*, en *Obras Completas*, Buenos Aires, Antonio Zamora [Montevideo, Imprenta de la Caridad, 1846].
- FERRÉ, Pedro (1922): *Cuestiones nacionales. Contestación al Lucero ó los falsos y peligrosos principios en descubierto. Con la refutación a los autores escondidos bajo el título de Cosmopolita y Porteño, por el Gobierno de Corrientes* [1832-1833], Corrientes, Imprenta del Estado. Reproducido en Emilio Ravignani (ed.), *Documentos para la Historia Argentina*, t. XVII, Buenos Aires, Casa Jacobo Peuser.
- Rasgos de la vida pública del Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas* (1975): Homenaje de la Sala de Representantes, edición facsimilar, Buenos Aires, Freeland [1842].
- RAVIGNANI, Emilio (comp.) (1937-1939): *Asambleas Constituyentes Argentinas*, Buenos Aires, Casa Jacobo Peuser, t. I y VI.

RIVAROLA, Francisco Bruno de (1983): *Religión y fidelidad argentina* [1809], Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

SÁENZ, Antonio (1939): *Instituciones elementales sobre el derecho natural y de gentes* [1822-1823], Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

VILLAVA, Victorián de (1979): «Discurso sobre la mina de Potosí» en José Carlos Chiaramonte, *Pensamiento de la Ilustración. Economía y sociedad iberoamericanas en el siglo XVIII* [1793], Caracas, Biblioteca Ayacucho.

Publicaciones periódicas

El Ciudadano (1826): Imprenta del Estado e Imprenta de Hallet y Cía.

Gaceta de Buenos Aires (1810-1821): Reproducción facsimilar, 6 vols., Buenos Aires, Junta de Historia y Numismática Americana, 1910-1915.

El Lucero. Diario político, literario y mercantil (1830-1833): Buenos Aires, Imprenta del Estado e Imprenta de la Independencia.

Fuentes secundarias

CHIARAMONTE, José Carlos (1997): *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Ariel Historia.

CHIARAMONTE, José Carlos (2004): *Nación y estado en Iberoamérica. Los lenguajes políticos en tiempos de las independencias*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana.

GOLDMAN, Noemí (dir.) (1999): *Revolución, República y Confederación (1806-1852)*, Colección Nueva Historia Argentina, t. III, Buenos Aires, Editorial Sudamericana.

GOLDMAN, Noemí y SOUTO, Nora (1997): «De los usos a los conceptos de ‘nación’ y la formación del espacio político en el Río de la Plata (1810-1827)», *Secuencia*, nueva época, n° 37, pp. 35-56.

GONZÁLEZ BERNALDO, Pilar (2001): *Civilidad y política en los orígenes de la Nación Argentina. Las sociabilidades en Buenos Aires, 1829-1862*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

HALPERÍN DONGHI, Tulio (1982): *Una Nación para el Desierto Argentino*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.

HERRERO, Alejandro (1996): «Algunas cuestiones en torno a la construcción de la nacionalidad Argentina», *Estudios Sociales*, Santa Fe, año VI, n° 11.

- MYERS, Jorge (1995): *Orden y virtud. El discurso republicano en el régimen rosista*, Buenos Aires, UNQUI.
- MYERS, Jorge (1998): «La Revolución en las ideas: La generación romántica de 1837 en la cultura y en la política argentinas», en Noemí Goldman (dir.), *Revolución, República, Confederación (1806-1852)*, colección Nueva Historia Argentina, t. III, Buenos Aires, Sudamericana.
- OSZLAK, Óscar (1997): *La formación del estado argentino*, Buenos Aires, Planeta.
- PIMENTA, João Paulo G. (2002): *Estado e Nação no fim dos Impérios Ibéricos no Prata (1808-1828)*, São Paulo, Editora Hucitec.
- PORTILLO VALDÉS, José María (2000): *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, Boletín Oficial del Estado-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- REAL DE AZÚA, Carlos (1990): *Los orígenes de la nacionalidad uruguaya*, Montevideo, Arca.
- WASSERMAN, Fabio (1997): «La Generación de 1837 y el proceso de construcción de la identidad nacional argentina», *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana «Dr. Emilio Ravignani»*, tercera serie, n° 15.
- WASSERMAN, Fabio (1998): «Formas de identidad política y representaciones de la nación en el discurso de la Generación de 1837», *Cuadernos del Instituto Ravignani*, n° 11.
- ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo (1966): «El proceso constitucional de 1815 a 1819», en Academia Nacional de la Historia, *IV Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires.